**RESOLUCIÓN No. C …………….**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el numeral 1 del artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";*

Que, el numeral 5 del artículo 2165 del Código Municipal, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";*

Que, el artículo 2166 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";*

**Que,** la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre en su Art. 8 determina: “*Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso.”;*

**Que,** en lo referente a las competencias de vialidad: “*Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia”*, conforme lo establecido en el Art. 16, de la Ley del Sistema Orgánica del Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre;

**Que,** son deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de su competencia: “*Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental”; así como, “Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata los inmuebles que se requieran para la apertura del trazado, construcción, ampliación, rectificación u otros, para el desarrollo de la infraestructura del sistema vial de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias*”; según lo determinado en los numerales 2 y 4, del Art. 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre;

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-PM-2021-0564-O de 18 de febrero de 2021, la Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

***“(…) Conclusión***

*Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa: De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de regularizar una vía existente, proponiendo una sección transversal de 13.00 metros, que no cumple con las tipologías del Cuadro No. 1, el presente trámite podría canalizarse a través del procedimiento establecido en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.*

*Para el efecto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, emita su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de aprobar la prolongación del trazado vial de la calle S6C (Capitán Guido Urbina), conforme las consideraciones y especificaciones técnicas formuladas por la Administración Zonal Manuela Sáenz y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.*

*El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen”.*

**Que,** mediante oficio No. CSP-2021-028 del 21 de julio del 2021 dirigido al Arq. Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Habitad y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí, solicitan la aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui integrando la comunicación vial de 24 barrios ubicados desde dicha autopista hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, además de brindar acceso al predio 201462 que abarca a un grupo considerable de familias. Indican además, que la calle a aprobarse se encuentra en uso desde hace 30 años.

**Que,** con oficio No. STHV-DMGT-2021-2757-O de 23 de julio de 2021, dirigido a la Administración Zona Centro Manuela Sáenz, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, respecto al pedido realizado por los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí de aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, en el párrafo final informa: “*La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se encuentra a la espera de los Informes Técnico y Jurídico que permitan continuar con el proceso de aprobación del proyecto de trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto*”.

**Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, el Ing. Roberto Xavier Román Román, Director de Gestión de Territorio de la Zona Centro, adjunta el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, que en la parte pertinente indica, “*Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos “, en tal razón, me permito indicar que este no se trata de un caso específico, toda vez que las secciones viales propuestas para su regularización se encuentran acogiéndose a las tipologías de vía local tipo F, donde indica que su calzada mínima será 6,00m y sus aceras un ancho mínimo de 2,00m. En tal razón, la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; así dejamos constancia que rectificamos el diseño vial propuesto en primera instancia, según Informe Técnico No. AZC2020-004, tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7), con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes. Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto*”.

**Que,** a través del Informe Legal constante en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz manifiesta: “*En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al Informe Técnico Favorable No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Centro adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a los planos constantes en el expediente adjunto*”.

**Que,** mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0904-O de 11 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

***“(…) CRITERIO TÉCNICO:***

*Con base a los antecedentes y conclusiones expuestas, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial,* ***rectificar*** *el contenido del oficio No. STHV-DMGT-2021-0338-O, de fecha 01 de febrero de 2021, en lo que se refiere al criterio técnico por* ***SE EMITE CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE*** *para propuesta de* ***Regularización del Trazado Vial*** *de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:*

*Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitan guido Urbina”*

*Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)*

*Ancho de calzada: 9,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 13,00m*

*Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”*

 *Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)*

*Ancho de calzada: 8,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 12,00m*

*Calle S/N*

*Longitud del tramo 60,00m*

*Ancho de calzada: 9,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 13,00m*

*Es importante indicar que mediante oficio No. STHV-2019-065435, de fecha 15 de noviembre de 2021 (fotocopia adjunta), suscrito por el Ing. Agustín Aguirre Carrión, propietario del inmueble con predio No. 201566, ubicado en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, indica, " De nuestra parte está considerada la afectación y por lo tanto no es necesaria la expropiación debido a que consideramos que la vía es pública"; así mismo mediante oficio No. CSP-2022-022 de 25 de febrero de 2022, el Sr. Jaime Villarroel indica, " ...en referencia al pago por expropiación de la calle S/N, una vez conversado con los propietarios del predio 201462 nos han entregado un documento notarizado de responsabilidad, donde indica que la municiplidad avalúe por el área de expropiación para la vía de ingreso de su predio, serán cancelado al vecino colindante, asó como tambien los gastos de obras de infraestructura que se generen serán asumidas considerando que son los beneficiarios , documento notarizado que adjuntamos para nuestro pedido".*

**Que,** mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0983-O, de 18 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

***“(…)*** *mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0904-O, de 11 de marzo de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió el Informe actualizado sobre la aprobación de la Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, sin embargo, por un error involuntario en el tercer párrafo de la parte pertinente a Antecedentes, se hace mención a la Administración Zonal Eugenio Espejo, cuando lo correcto es Administración Zonal Manuela Sáenz.*

*En tal razón, con la rectificación correspondiente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, ratifica en su totalidad el contenido del referido oficio y emite* ***criterio técnico favorable*** *para la propuesta de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, Regularización del Trazado Vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:*

*Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitan guido Urbina”*

*Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)*

*Ancho de calzada: 9,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 13,00m*

*Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”*

*Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)*

*Ancho de calzada: 8,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 12,00m*

*Calle S/N*

*Longitud del tramo 60,00m*

*Ancho de calzada: 9,00m*

*Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u*

*Ancho total: 13,00m*

*Curva de retorno= Radio 10,00m”.*

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 138 de 21 de marzo de 2022., analizó el expediente relacionado al proyecto denominado “*regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí*"; y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el proyecto propuesto; y,

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria realizada el ….. de ……….. de 202….., analizó el informe No. IC-CUS-2022-033, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

**En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 87 literales a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. IC-CUS-2022-033, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que contiene dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe la “*regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí*"; y, por tanto, aprobar la regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitan Guido Urbina”

Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m

Calle S/N Longitud del tramo 60,00m

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Curva de retorno= Radio 10,00m

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda; y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Disposición General Única. -** La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposiciones Transitorias:**

**Primera.-** En el término de cinco (5) días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Administración Zonal remitirá a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, todos los anexos finales que formen parte de la Resolución, con el objetivo de que los mismos sean notificados por dicha Secretaría General en el término de quince (15) días, contados a partir de la sanción de la Resolución, a las siguientes entidades, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Administración Zonal pertinente.

**Segunda. -** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el ….. de ………………. de 202…..

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, ………… de ……… de 202…..

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. …. ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el …. de …………… de 202….; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el el …. de …………… de 202…..

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el …. de …………… de 202…..

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**